



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-110481868-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-106327674- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1924-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2022-106334915-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3089/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.17 15:02:38 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.17 15:02:39 -03:00

Entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica, con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio Paolini, Alejandro Strauss, Juan Jorge Holste, Daniel Nosovitzky, Sergio Martín, María Eugenia Martínez y Sergio Hilbrecht por una parte y la Unión Obreros y Empleados Plásticos, domiciliada en Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto Murua, Alvaro Rodríguez, Sergio Bugallo, Juan C. Murua, Florencia Galoppo, Jose Orpianesi, Facundo Pacheco y el Dr. Pablo Hernández por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes y los firmantes del presente acta, declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 797/22.

SEGUNDO: En ejercicio de su facultad negociadora, las partes que firman la presente acta convienen el régimen salarial de la aludida convención, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2022 al 30 de abril del 2023. Por Anexo I se acompañan los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período.

TERCERO: SUMA FIJA NO REMUNERATIVA COMPLEMENTARIA. Las partes que firman el presente acuerdo convienen que las empresas del sector abonarán a todos los trabajadores amparados por el CCT 797/22, una "Suma Fija No Remunerativa" de \$ 76.000.- Dicho importe se abonará en cuatro cuotas, la primera de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 2022, la segunda de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) con las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre de 2022, la tercera de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre 2022 y la cuarta de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) con las remuneraciones del mes de enero 2023, sumas éstas que se consignan en el Anexo I. El importe de las sumas otorgadas para los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2022 y enero del 2023 aquí pactadas serán de carácter No Remuneratorio a excepción de las obligaciones derivadas de las leyes 23.660 y 23.661 y de todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP. Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. y 198 de la LCT).

Dada su naturaleza y carácter No Remuneratorio, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.

CUARTO: En el hipotético caso que el Gobierno Nacional o Legislaturas Provinciales o los Ministerios o Secretarías de Trabajo determinaran el pago a los trabajadores de la actividad de sumas fijas, remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales de las remuneraciones brutas o netas y durante el plazo de vigencia del presente, las sumas fijas aquí convenidas serán absorbidas hasta su concurrencia con los valores que tales incrementos impliquen.

QUINTO: La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6° del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.N.C.F. Nº 22 Fº 258
C.A.S.I. Tº 15 Fº 327
C.U.I.T.: 20-10854128-9
ABOGADO

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

José Orpianesi
Secretario del Interior y
Relaciones Institucionales
Comisión Directiva Nacional

Alvaro Rodríguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

M. Eugenia
Martínez
Fernández

A. STRAUSS
M. NOSOVITZKY
JUAN HOLSTE

SERGIO MARTÍN

SERGIO BUGALLO

AR-2022-106334915-APN-DGD#MT



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

SEXTO: A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25º de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación en los términos de la LCT artículo 15.

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2022.

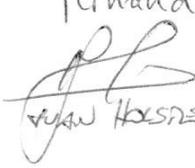
JUAN CARLOS MURUA
SEC. Gremial a Nivel Nacional
U.O.Y.E.P.


Florencia Galof PC
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.


M. J. NESCAITZKY

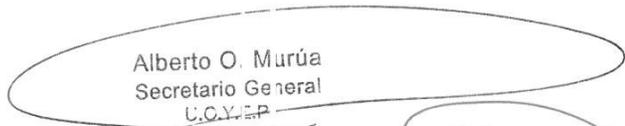
ANTONIO PAOLINI


A. STRAUSS

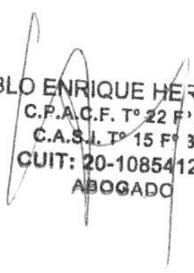

M. Eugenia
Martinez
fernandez

JUAN HOESNE


Sergio Hiedekat

Sergio Hiedekat


Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.


Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.


PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. Tº 22 Fº 2º 8
C.A.S.I. Tº 15 Fº 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO


Facundo Martin Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actos
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.


Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.


José Orpianessi
Secretario del Interior y
Relaciones Institucionales
Comisión Directiva Nacional

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
 C.P. A.C.F. 1° 22/F 258
 C.A.S. T° 15/F° 827
 CUIT: 20-10854128-9
 OGADO

Convenio Colectivo de Trabajo N° 797/22
NUEVAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS

Categorías	Octubre 2022		Noviembre 2022		Diciembre 2022		Enero 2023		Febrero a Abril 2023	
	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Valor Hora
OPERARIO	515,17	15.000	515,17	18.000	504,10	18.000	504,10	25.000	592,00	
AUXILIAR	553,34	15.000	553,34	18.000	608,32	18.000	608,32	25.000	746,17	
OPERADOR	595,46	15.000	595,46	18.000	654,62	18.000	654,62	25.000	802,97	
OPERADOR CALIFICADO	622,10	15.000	622,10	18.000	683,91	18.000	683,91	25.000	838,89	
OPERADOR ESPECIALIZADO	648,11	15.000	648,11	18.000	712,50	18.000	712,50	25.000	873,96	
OFICIAL ESPECIALIZADO	719,31	15.000	719,31	18.000	790,78	18.000	790,78	25.000	969,98	
Mantenimiento										
MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO	669,92	15.000	669,92	18.000	736,49	18.000	736,49	25.000	903,37	
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	719,48	15.000	719,48	18.000	790,97	18.000	790,97	25.000	970,20	
Administrativas										
NIVEL 1	102.662	15.000	102.662	18.000	112.863	18.000	112.863	25.000	138.438	
NIVEL 2	104.234	15.000	104.234	18.000	114.591	18.000	114.591	25.000	140.557	
NIVEL 3	110.078	15.000	110.078	18.000	121.016	18.000	121.016	25.000	148.438	
NIVEL 4	114.522	15.000	114.522	18.000	125.901	18.000	125.901	25.000	154.431	
NIVEL 5	125.938	15.000	125.938	18.000	138.451	18.000	138.451	25.000	169.825	
CAPATAZ	128.568	15.000	128.568	18.000	141.343	18.000	141.343	25.000	173.371	
CHOFER	115.407	15.000	115.407	18.000	126.874	18.000	126.874	25.000	155.624	
AYUDANTE DE CHOFER	103.923	15.000	103.923	18.000	114.249	18.000	114.249	25.000	140.138	
CONDUCTOR DE AUTOLEVADOR	128.872	15.000	128.872	18.000	141.677	18.000	141.677	25.000	173.781	

Base de cálculo en lo que concierne al aporte del Art. 43° del C.C.T. N° 797/22

Mes/Año	Monto
Octubre 2022 (\$ 622.10 + \$ 78.95)	701,05
Noviembre 2022 (\$ 622.10 + \$ 94.74)	716,84
Diciembre 2022 (\$ 683.72 + 94.74)	778,65
Enero 2023 (\$ 683.72 + \$ 131,58)	815,49
Febrero a Abril 2023	838,89

Alberto O. Murúa
 Secretario General
 U.O.Y.E.P.
 Alvaro Rodríguez
 Secretario de Organización
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.
 Florencia Galoppo
 Secretaria de Promoción Social
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.

Alberto O. Murúa
 Secretario General
 U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
 Secretario Tesorero
 U.O.Y.E.P.

Facundo Martín Contreras Pechet
 Secretario de prensa propaganda y ectas
 Comisión Directiva Nacional
 U.O. y E.P.

ARLOS MURUA
 SECRETARÍA GENERAL A NIVEL NACIONAL
 U.O.Y.E.P.
 IF-2022-106334945-APN-DDD#MT
 M. Eugenia
 Martinez
 Fernandez
 Página 7 de 8
 Sergio Murúa

M. Eugenia
 Martinez
 Fernandez
 ANTONIO PADUINI
 ANTONIO PADUINI
 ANTONIO PADUINI
 ANTONIO PADUINI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1924-22 Acu 3089-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.